

Impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento de Nariño

Gobernación de Nariño

<http://www.narino.gov.co>

Secretaría de Hacienda



Todo requisito, para que sea exigible al administrador deberá encontrarse inscrito en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, que coordina el Departamento Administrativo de la Función Pública [Ley 962 de 2005].



En qué consiste...

Declaración y pago que recae sobre los propietarios o poseedores de vehículos de servicio particular nuevos, usados y los que se internen temporalmente en el territorio nacional y motocicletas cuyo cilindraje sea superior a 125 centímetros cúbicos. Están exentos del pago de éste tributo los tractores para trabajo agrícola, trilladoras y demás maquinaria agrícola; los tractores sobre oruga, cargadores, mototrillas, compactadoras, motoniveladoras y maquinaria similar de construcción de vías públicas; vehículos y maquinaria de uso industrial que no transiten por vías públicas o privadas abiertas al público y los vehículos de transporte público de pasajeros y de carga

Pasos a seguir...

1. Entregar la documentación requerida en la Secretaría de Hacienda
2. Recibir el formulario de liquidación del impuesto de vehículo, revisarlo, verificar su contenido y firmar en la Secretaría de Hacienda
3. Consignar el valor del impuesto y recibir la copia de la declaración registrada como comprobante de pago en las entidades bancarias autorizadas

Requisitos...

Perfil: Persona Natural y Jurídica

* Acreditar tenencia . Ser propietario o poseedor de vehículo particular, oficial o de motocicleta con cilindraje superior a 125 c.c.



* Cumplimiento de especificaciones o estándares . Tener vigente el seguro obligatorio de accidentes de tránsito -SOAT

Documentos Requeridos...

Perfil: Persona Natural y Jurídica

- * Licencia de tránsito o certificado de tradición del vehículo
- * Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT

Pagos Requeridos...

- * Vehículos de base gravable de hasta \$36.810.000, el 1,5%
- * 0.00 Pesos

Información bancaria

- * Banco Agrario de Colombia S.A. -Banagrario-
- * Código de Barras sin número de cuenta
- * .
- * Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A.
- * Código de Barras sin número de cuenta
- * .
- * Banco Popular S.A.
- * Código de Barras sin número de cuenta
- * .

- * Banco Comercial AV Villas S.A.

- * Código de Barras sin número de cuenta

- * .

- * Banco de Occidente

- * Código de Barras sin número de cuenta

- * .

Normatividad

- * Decreto 4839 Por el cual se reajustan los valores absolutos del Impuesto sobre Vehículos Automotores de que trata el artículo 145 de la Ley 488 de 1998 , para el año gravable 2011 del año 2010 Artículo: Todos

- * Resolución 005256 Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2011 del año 2010 Artículo: Todos

- * Resolución 005255 Por la cual se determina la base gravable de los vehículos de carga y colectivo de pasajeros, para el año fiscal 2011 del año 2010 Artículo: Todos

- * Decreto 419 Por medio del cual se adopta el reglamento interno del recaudo de cartera a favor del Departamento de Nariño del año 2007 Artículo: Capítulo I

- * Ordenanza 016 Por el cual se establecen unas medidas tributarias en el impuesto de vehículos del año 2007 Artículo: Todos

- * Ordenanza 033 Por la cual se fija la tarifa documentaria ante la administración Departamental para la cancelación de los impuestos sobre vehículos automotores y registro del año 2003 Artículo: 1

- * Ley 788 Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones del año 2002 Artículo: 86



* Ley 633 Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial del año 2000 Artículo: 106

* Decreto 2654 Por medio del cual se reglamenta el Impuesto de Vehículos Automotores de que trata el Capítulo VI de la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998 del año 1998 Artículo: Todos

* Ley 488 Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales del año 1998 Artículo: 138-146

Está dirigido a:

- * Derecho Privado
- * Derecho Público
- * Ciudadano Colombiano
- * Ciudadano Extranjero
- * Mayor de Edad
- * Menor de Edad
- * Residente

Vigencia del trámite cada:

1 Años

Comentarios: El impuesto se causa el 1º de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor, que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de internación

Como resultado de este servicio usted obtendrá

----- Formulario de Declaración y Pago de Impuestos de Vehículos, con sello del banco respectivo. Página 4 de 5





www.gobiernoenlinea.gov.co
**SISTEMA ÚNICO
DE TRÁMITES**



Plazo: 4 - Horas

